

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.432**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Dirección de Gabinete**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11) son deberes de las bolivianas y los bolivianos "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: *"Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda y la ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

El Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 declaró Emergencia Sanitaria Nacional y Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia por efecto del brote del Coronavirus (COVID-19).

Mediante la Ley N° 1329 de fecha 10 de abril de 2020 se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19); se instruye al Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, la implementación de las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

El Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020 amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del Coronavirus (COVID-19) desde el 1° al 31 de mayo de 2020, estableciendo la Cuarentena Condicionada y Dinámica en base a las decisiones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las acciones correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos, estableciendo que las medidas de Cuarentena se aplicarán según las Condiciones de Riesgo.

La Ley Municipal Autonómica N° 414 de fecha 27 de mayo de 2020 establece el marco general regulatorio de la Cuarentena Dinámica Condicionada en el Municipio de La Paz, debido a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional establecida por el Nivel Central del Estado; así como las medidas de prevención para evitar la

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.432

propagación de la infección por el Coronavirus (COVID-19), de modo que prevalezcan las acciones responsables del ciudadano y de todo estante y habitante en el Municipio de La Paz, en resguardo y protección de la vida y la salud en la convivencia en comunidad.

El Decreto Supremo N° 4245 de fecha 28 de mayo de 2020 determina continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs; asimismo, plantea iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETAs en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014.

La Ley Municipal Autonómica N° 420 de 28 de julio de 2020 que modifica la Ley Municipal Autonómica N° 407, modificada a su vez por la Ley Municipal Autonómica N° 409, toda vez que mediante el Artículo 1 se refrendó la declaratoria de Situación de Emergencia Sanitaria (Alerta Roja) en todo el territorio del Municipio de La Paz.

El Decreto Supremo N° 4302 de fecha 31 de julio de 2020 amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

El Decreto Supremo N° 4314 de fecha 27 de agosto de 2020 determina la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus (COVID-19), señalando en su Artículo 3 que: *"Las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020"*; el Artículo 14 señala que: *"I. Las ETAs en función de los índices de riesgo definidos por el Ministerio de Salud, adoptaran las medidas de post confinamiento en su jurisdicción e informaran a la población a través de los medios de comunicación masiva"*.

Mediante el Artículo 5 de la Resolución Ejecutiva N° 166/2020 de 8 de septiembre de 2020, se abrogó la Resolución Ejecutiva N° 130/2020 de fecha 9 de julio de 2020, mediante la cual se declaró Situación de Emergencia Sanitaria (Alerta Roja) en todo el territorio del Municipio de La Paz.

La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de fecha 14 de noviembre de 2014 establece en su Artículo 36, Inciso e) que las alertas se diferencian de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas, consiguientemente define que las alertas biológicas, cuyo origen es orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades y otros impactos a la salud. Asimismo, pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.432**

La Ley Municipal Autonómica N° 005 promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, tiene el objeto de regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población promoviendo la participación ciudadana; así también define en su Artículo 7, Inciso a), Numeral ii a la Alerta Amarilla como: ***"Aviso de estado de apronte que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social al haberse identificado un incremento moderado del registro de casos de emergencia en la red de información, correspondiente a la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos y/o geodinámicos que demanden la intervención del Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz durante las 24 horas en aplicación del plan de prevención y emergencia anual"***. El citado Artículo además establece en su inciso b) ***"que la amenaza se constituye en un factor externo de riesgo presentado por la presencia de un suceso de origen natural o inducido por la actividad humana (antrópico) que puede manifestarse en un lugar específico, con una intensidad y duración determinadas"***, por su parte el inciso e) refiere: ***"que la emergencia es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que puede poner en peligro la normalidad de las actividades en el territorio del Gobierno Autónomo Municipal. Es decir, que se presenta de manera imprevista e inmediata y es producida por hechos de la naturaleza o antrópicos que ponen en riesgo la vida e integridad física, infraestructuras, obras y cualquier elemento que estructure y organice el normal desarrollo de nuestra sociedad"***.

Asimismo, la precitada Ley Municipal Autonómica determina en el Artículo 20, párrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 párrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; el Artículo 21 en sus párrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios y "cuando surja la situación de emergencia y/o desastre, el GAML P coordinará ACCIONES con la Gobernación Departamental y/o las autoridades competentes del nivel central del Estado Plurinacional".

Mediante Informe Técnico G.A.M.L.P./S.M.S.I.D./D.S./U.C.T.R.M.S. N° 1012/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, emitido por el Jefe de Unidad de Coordinación Técnica de la Red Municipal de Salud y el Director de Salud dependientes de la Secretaria Municipal de Salud Integral y Deportes, se señala que durante el tiempo de pandemia dentro del territorio nacional, todas las medidas adoptadas han rendido frutos, dando como resultado la disminución de los contagios, evitando con ello el colapso total del sistema de salud; motivo por el cual, considerando la Ley Municipal Autonómica N° 005, Artículo 7, inciso a), numeral II, recomienda emitir la correspondiente Resolución Ejecutiva que declare Alerta Amarilla en el Municipio de La Paz ante el descenso de la curva y la disminución de la criticidad producida por el Coronavirus (COVID-19) en su jurisdicción.

## **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.432**

Asimismo, el Informe Legal G.A.M.L.P. - S.M.S.I.D. - DESP. - A.L. N° 191/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, elaborado por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP, conforme al informe precitado, el cual se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente aplicable; la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

En tal sentido, el Alcalde Municipal de La Paz emitió la Resolución Ejecutiva N° 166/2020 Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes en fecha 08 de septiembre de 2020, que Declara Situación de Emergencia Sanitaria (ALERTA AMARILLA) en todo el territorio del Municipio de La Paz ante el descenso de la curva y la disminución de la criticidad producida por el Coronavirus (COVID-19); remitiéndole a conocimiento y consideración de esta Instancia Legislativa Municipal mediante oficio Of. DGAB. N° 1411/2020 de 05 de octubre de 2020.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM II N° 024/2020/CPMC de fecha 13 de octubre de 2020, emitido por Asesoría Legal de Presidencia de este Ente Legislativo, se recomienda que en mérito a los Informes Técnico G.A.M.L.P./S.M.S.I.D./D.S./U.C.T.R.M.S. N° 1012/2020 y Legal G.A.M.L.P. - S.M.S.I.D. - DESP. - A.L. N° 191/2020, que dan lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 166/2020 Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo tomado conocimiento de la Situación de Emergencia Sanitaria categorizada con Alerta Amarilla, refrende mediante Ley Municipal Autonómica dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

### **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 432 QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA (ALERTA AMARILLA) EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ ANTE EL DESCENSO DE LA CURVA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CRITICIDAD PRODUCIDA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**ARTÍCULO 1.-** Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA (ALERTA AMARILLA), en todo el territorio del Municipio de La Paz ante el descenso de la curva y la disminución de la criticidad producida por el Coronavirus (COVID-19) declarada mediante Resolución Ejecutiva N° 166/2020

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.432**

"Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes" emitida en fecha 08 de septiembre de 2020 por el Alcalde Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005/2010 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIAS Y DEROGATORIA ÚNICA.-** Queda derogado el Artículo 1 de la Ley Municipal Autonómica N° 420 promulgada en fecha 28 de julio de 2020.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la difusión de la presente Ley Municipal Autonómica a través de su publicación en un órgano de prensa escrita.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Es dada en la Sala Virtual del Concejo Municipal La Paz, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Isaac Felipe Fernández Cano**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Sitr@m 432  
LARH/SRM  
Irvt/rfs

**Luis Revilla Herrerero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

